

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-03464-2023 del 15 de agosto de 2023, notificada de manera personal por medio electrónico el día de su expedición, esta Corporación **AUTORIZÓ** un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la sociedad **CDI EXHIBICIONES S.A.S** con Nit. 811025629-2, a través de su representante legal el señor **JULIO CESAR RESTREPO DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número 98.594.910, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, consistente en intervenir mediante el sistema de tala, un (01) individuo arbóreo localizado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020- 47945, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Guarne.

1.1 Que en la mencionada Resolución en su artículo segundo, se estableció un término para el aprovechamiento de os (02) meses.

1.2 Que en la mencionada Resolución en su artículo tercero, se requirió a la parte titular para que compensara por el aprovechamiento autorizado, mediante la siembra de 4 árboles de especies nativas o, a través de la herramientas de pagos por servicios ambientales - PSA.

2. Que mediante radicados CE-14687-2023 de 13 de septiembre de 2023 y CE-16781-2023 de 17 de octubre de 2023, el, allega el informe de siembra de material vegetal como compensación ambiental.

3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información allegada mediante los radicados precitados, realizando visita técnica el día 20 de noviembre del año en curso, generándose el **Informe Técnico IT-08019-2023 del 24 de noviembre de 2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales

*Por medio de la Resolución la Resolución RE-03464-2023 de 15 de agosto de 2023, en su artículo primero, la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, de un individuo de la especie Sauce (*Salix humboldtiana*), localizados en el predio con folio de matrícula Inmobiliaria No. 020- 47945, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Guarne, en el parágrafo segundo del mismo artículo, se informa que, para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de dos (02) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.*

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 4 árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 86.024, equivalentes a la siembra de los 4 árboles nativos, su mantenimiento y conservación,

informando que deberá enviar el certificado de compensación en un término de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo cuarto, se informa que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Por de medio los radicados CE-14687-2023 de 13 de septiembre de 2023 y CE-16781-2023 de 17 de octubre de 2023, el, allega el informe de siembra de material vegetal como compensación ambiental, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2 de la RE-03464-2023 de 15 de agosto de 2023, se relaciona la siembra cuatro (04) individuos de diferentes especies Aliso (*Alnus sp*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*) y Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*).

Así mismo informa que realizaron la correcta disposición de los residuos vegetales producto del aprovechamiento, los cuales fueron chipiados y dispuestos en el mismo predio en las zonas verdes.

En relación con la visita técnica:

Se realizó visita técnica el día 20 de noviembre de 2023, al predio con folio de matrícula inmobiliaria 020- 47945, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Guarne. La visita fue acompañada por la Ingeniera Naired Córdoba (parte interesada) y Yolanda Henao Ríos representante de Cornare.

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio, con el fin de realizar el control y seguimiento, verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución RE-03464-2023 de 15 de agosto de 2023, donde se observó lo siguiente:

- Que se realizó el aprovechamiento del individuo de la especie Sauce (*Salix humboldtiana*), actividad que se realizó en el mes de agosto de 2023.
- Los residuos producto del apeo se chipiaron y se dispusieron en el predio en las zonas verdes.
- Se realizó la siembra (04) individuos de diferentes especies Aliso (*Alnus sp*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*) y Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*).
- Los árboles se distribuyeron en diferentes lugares del predio, se evidenció que los individuos se encuentran en buenas condiciones, sin problemas fitosanitarios o estructurales.

A continuación se presenta registro fotográfico.





Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03464-2023 de 15 de agosto de 2023

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante un individuo de la especie Sauce (<i>Salix humboldtiana</i>), con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación vigencia..	Agosto de 2023	X			Se realiza visita de control y seguimiento el día 20 de noviembre de 2023 y se verifica en campo.
Art 2: Realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 4 árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 86.024, equivalentes a la siembra de los 4 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando que deberá enviar el certificado de compensación en un término de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.	Septiembre de 2023	X			Mediante los radicados CE-14687-2023 de 13 de septiembre de 2023 y CE-16781-2023 de 17 de octubre de 2023 se informa sobre la siembra de 4 individuos, y se verifica en campo el día 20 de noviembre de 2023.
Art 4: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho	Agosto de 2023	X			Mediante los radicados CE-14687-2023 de 13 de

<p>de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello</p> <p>10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>				<p>septiembre de 2023 y CE-16781-2023 de 17 de octubre de 2023 se informa sobre la disposición que se realizó a los residuos vegetales producto del apeo, y se verifica en campo el día 20 de noviembre de 2023..</p>
--	--	--	--	---

26. CONCLUSIONES:

La sociedad CDI EXHIBICIONES S.A.S con Nit. 811025629-2, a través de su representante legal el señor JULIO CESAR RESTREPO DUQUE identificado con cédula de ciudadanía número 98.594.910, o quien haga sus veces al momento, realizó el aprovechamiento forestal un individuo de la especie Sauce (*Salix humboldtiana*), localizados en el predio con folio de matrícula Inmobiliaria No. 020- 47945, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Guarne, el cual fue autorizado mediante la RE-03464-2023 de 15 de agosto de 2023.

La compensación ambiental realizada por La sociedad CDI EXHIBICIONES S.A.S con Nit. 811025629-2, a través de su representante legal el señor JULIO CESAR RESTREPO DUQUE identificado con cédula de ciudadanía número 98.594.910, o quien haga sus veces al momento, se realizó acorde con el permiso otorgado y cumple con los parámetros para ser aceptada como medida de compensación por el aprovechamiento de los individuos arbóreos autorizados en la RE-03464-2023 de 15 de agosto de 2023.

Así mismo se realizó un adecuado manejo y disposición de los residuos vegetales producto del aprovechamiento ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que en el artículo 10° del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-08019-2023**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-03464-2023 del 15 de agosto de 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-03464-2023 del 15 de agosto de 2023, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ un APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la sociedad **CDI EXHIBICIONES S.A.S** con Nit. 811025629-2, a través de su representante legal el señor **JULIO CESAR RESTREPO DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número 98.594.910, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, para la intervención del individuo arbóreo localizado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020- 47945, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Guarne; todo esto, en razón de que el titular dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la sociedad **CDI EXHIBICIONES S.A.S** a través de su representante legal el señor **JULIO CESAR RESTREPO DUQUE**, o quien haga sus veces al momento, Que deberá continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles por un periodo de al menos tres (03) años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos y hacer reemplazo de los que presenten signos de mortalidad.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N°**053180642345**, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **CDI EXHIBICIONES S.A.S** a través de su representante legal el señor **JULIO CESAR RESTREPO DUQUE**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 053180642345

Proyectó: María Alejandra Guarín G. – Fecha: 04/12/2023

Técnico: Yolanda Henao

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.